



La Paz, Baja California Sur, a 31 de octubre del 2025.

DIP. CRISTINA CONTRERAS REBOLLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.

VICTOR MANUEL CASTRO COSÍO, en mi carácter de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en apego a las facultades que me son otorgadas por los artículos 57 fracción I y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, me permito someter a consideración de esa Honorable Soberanía para su examen, discusión y en su caso aprobación, la **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026**, atendiendo a la siguiente:





Exposición de Motivos

Indudablemente, la recaudación de contribuciones es una de las actividades más importantes y necesarias que el estado ejecuta, al ser la fuente que le permite realizar diferentes obras o tomar decisiones, especialmente en los que hace a la redistribución de la riqueza; su importancia, se centra en permitir que los sectores más desprotegidos cuenten con algún tipo de asistencia. En términos de los artículos 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, los ciudadanos deben de contribuir al gasto público, de la Federación, del Estado y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Con las contribuciones que enteran las personas y las empresas conforme a la ley, el estado obtiene los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la ciudadanía, de ahí la relevancia de la recaudación, porque con estos recursos, el estado puede brindar, educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas, combatir a la pobreza e impulsar a los sectores económicos que son fundamentales para el crecimiento de la economía de la entidad; en el ejercicio de los ingresos, el estado debe de buscar la igualdad de oportunidades y contribuir con el bienestar de los demás, bajo estas gestiones, las obras y acciones que ejecuta el estado con la recaudación de los impuestos, beneficia al mayor número de ciudadanos sudcalifornianos.

El cumplir con el pago de impuestos permite que el gobierno destine los recursos suficientes para cubrir las necesidades de la sociedad, por lo que es fundamental que cumplamos con esta obligación sumamente indispensable para sostener en el tiempo a una sociedad que pide la protección del estado en los cuatro derechos fundamentales que son; libertad, vida, propiedad y seguridad.





En contraparte, de acuerdo al artículo 134 de la Carta Magna Federal, determina la obligación de la Administración Pública Estatal, para que en el ejercicio de los recursos económicos observe los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Es entonces, que en cumplimiento de este ordenamiento, alineado al ejercicio de políticas públicas sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, se tiene la certeza de que cada una de nuestras acciones de gobierno, concretarán su objetivo, tendiente a beneficiar en su conjunto, a los habitantes del Estado de Baja California Sur.

La proyección de ingresos que se muestra en el cuerpo del presente instrumento, se determina en uso de información clara y precisa, que permite generar un presupuesto lo más apegado a la realidad actual de la economía, lo que conlleva a la mejor toma de decisiones financieras, para planificar con mayor certeza el gasto público y la provisión de bienes y servicios, al poder asignar capital de manera eficiente, en busca de impactar positivamente al mayor número de personas.

Siempre ha sido y será de suma relevancia el mantener finanzas públicas sanas, al ser la base que sustenta la suficiencia presupuestaria del gasto público, encaminado al cumplimiento de los objetivos, así como generar el desarrollo económico; por ello, esta administración refrenda su compromiso de continuar propiciando políticas públicas bajo principios de responsabilidad y sustentabilidad fiscal. Para ello, se ha dispuesto que se continúe trabajando para mantener la disciplina financiera, reforzando las medidas de austeridad y disciplina del gasto público, focalizando la inversión pública en proyectos de alto impacto y fortaleciendo los programas sociales, siempre en busca de mejorar la calidad de vida y de bienestar de las familias sudcalifornianas.

Aunado, se continuará ejecutando acciones tendientes al fortalecimiento de los ingresos estatales, mediante el fomento del cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales, con campañas de concientización fiscal; actualizando el padrón de contribuyentes con acciones de campo; confrontando padrones con distintas dependencias federales y municipales, para robustecer el universo de





contribuyentes; intensificando actos de fiscalización; de igual forma, la administración del Gobierno Estatal de Baja California Sur, también es consciente de la necesidad de mantener la confianza y la seguridad de los ciudadanos e inversionistas; por lo que, uno de los objetivos del presente instrumento es consolidar un sistema recaudatorio apto a fin de que se mantengan las finanzas públicas sanas, proporcionando certidumbre al contribuyente mediante la equidad y la proporcionalidad al contribuir.

Observancia del Marco Legal

El cabal cumplimiento de las disposiciones que rigen en materia presupuestal y financiera, garantiza en todo momento que el manejo de los recursos públicos, se lleve bajo los principios de austeridad, control y rendición de cuentas, economía, eficacia, eficiencia, honestidad, legalidad, racionalidad y transparencia. Por ello, en apego a lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como por el párrafo 3ero del artículo 1ro de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, el presente instrumento jurídico fiscal, a regir durante el ejercicio fiscal 2026, se ha elaborado de manera objetiva y responsable en congruencia con los objetivos fundamentales del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Igualmente se cumple con la propia Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 5 primer párrafo, que establece que la iniciativa de Ley de Ingresos, debe de elaborarse, conforme a la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, debiendo de ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; de igual forma con lo señalado en su último párrafo, respecto a la congruencia con los Criterios Generales de Política Económica 2026 -CGPE-26- y, que las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas que se incluyan, no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de





Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

De igual forma, la manufactura de esta iniciativa, considera el entorno macroeconómico nacional y estatal, la propuesta de política fiscal del Estado, así como, lo planteado por el Gobierno Federal en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2026, siempre bajo los principios de austeridad y racionalidad, lo que permite realizar la propuesta de los ingresos que se estima habrá de recibir el Estado, además prevé Informes Trimestrales del Banco de México; Análisis de los Informes Sobre la Situación Económica y las Finanzas Públicas del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas; así como de los análisis de organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, entre otros documentos económicos-financieros.

Asimismo, en cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en particular con las referidas a la desagregación de los montos por cada una de las fuentes de ingresos, en el artículo 1 de la presente, se incluye la Iniciativa de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con la norma emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para armonizar la presentación de esta información por parte de todos los órdenes de gobierno, incluyendo las fuentes de los ingresos, desagregando el monto de cada una, considerando los recursos federales que se estima serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.

En conclusión, al apegarse a lo dispuesto por la normatividad citada, la presente iniciativa de Ley de Ingresos, que previo a su aprobación regirá durante el ejercicio de 2026, cumple con los lineamientos que ordena las diferentes disposiciones normativas que regulan su estructuración; asimismo, ha sido proyectado con base





un sentido de responsabilidad tomando en consideración las necesidades para regular adecuadamente los ingresos que debe percibir el Estado de Baja California Sur.

Expectativas del Panorama Financiero

- **Economía global**

De acuerdo a la proyección del Fondo Monetario Internacional -FMI-, en el panorama mundial se estima una tasa de crecimiento del 3.0 en 2025 y del 3.1 para el ejercicio de 2026, esta proyección se soporta con base al adelantamiento de las importaciones antes de la subida de los aranceles, a tasas arancelarias efectivas más bajas; a una mejora de las condiciones financieras, en particular a causa del debilitamiento del dólar estadounidense; y a medidas de expansión fiscal en ciertas jurisdicciones de importancia.

En cuanto la inflación prevé que el nivel general de inflación a escala mundial descienda al 4.2% en 2025 y hasta el 3.6% para el 2026, el panorama general oculta notables diferencias entre países, y los pronósticos apuntan a que la inflación permanecerá por encima del nivel fijado como meta en Estados Unidos y que será más moderada en otras economías importantes; sin embargo, un repunte de las tasas arancelarias efectivas podría refrenar el crecimiento, la elevada incertidumbre podría empezar a lastrar más la actividad, al tiempo que van venciendo los plazos para la aplicación de aranceles adicionales sin que se logren avances en torno a acuerdos sustanciales y permanentes.

Las tensiones geopolíticas podrían provocar trastornos en las cadenas mundiales de suministro y hacer subir los precios de las materias primas; un aumento de los déficits fiscales o de la aversión al riesgo podría incrementar las tasas de interés a largo plazo y endurecer las condiciones financieras mundiales; esto, sumado a las inquietudes de fragmentación, podría reactivar la volatilidad en los mercados financieros. Por el lado positivo, el crecimiento mundial podría verse incentivado si las negociaciones comerciales desembocan en un marco predecible y una





disminución de los aranceles, bajo el entendido de que las políticas tienen que generar confianza, previsibilidad y sostenibilidad, que calmen las tensiones, preserven la estabilidad financiera y de los precios, reponer los márgenes de maniobra fiscal y ejecutar reformas estructurales sumamente necesarias.

Por su parte, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE-, proyecta una desaceleración del crecimiento económico mundial al 3.2% para el cierre del ejercicio de 2025 y prevé un crecimiento del 2.9% para el 2026, basado en los efectos de los aranceles y la incertidumbre política, que frenan el comercio y la inversión; no obstante, indica que la economía ha demostrado resiliencia y la inflación está disminuyendo, por lo que recomienda mantener políticas monetarias prudentes, disciplina fiscal y reformas estructurales para impulsar el crecimiento a medio plazo.

Por lo que respecta a los Criterios Generales de Política Económica 2026, en estos se advierte que, la economía global mostró una moderación en su ritmo de crecimiento, en un entorno caracterizado por elevada incertidumbre, tensiones comerciales y conflictos geopolíticos; durante el primer trimestre de 2025, en Estados Unidos -EE.UU- el crecimiento anual del PIB se desaceleró a 2.0%, desde el 2.6% observado en la segunda mitad de 2024, como resultado de una menor demanda interna, en parte explicada por la mayor cautela en hogares y empresas frente a la implementación de nuevas medidas arancelarias; en la zona euro, la actividad económica permaneció débil, reflejando una baja demanda interna; por su parte, China registró un crecimiento moderado, pero resiliente, apoyado en un repunte de las exportaciones netas, así como una política fiscal expansiva y monetaria acomodaticia.

En materia de precios, la inflación global continuó disminuyendo gradualmente, aunque se mantuvo por encima de los objetivos de los bancos centrales de las economías avanzadas, en varias de estas economías se observaron repuntes inflacionarios transitorios, asociados principalmente a incrementos en los precios de servicios, especialmente en rentas de vivienda y otros servicios, mientras tanto,





la inflación de mercancías se incrementó gradualmente, impulsada por alzas en alimentos y bienes importados, por ejemplo, en EE.UU. las expectativas de inflación de corto plazo repuntaron, anticipando un aumento a causa de los nuevos aranceles; sin embargo, su efecto ha sido parcialmente mitigado por el uso de inventarios acumulados y la absorción de costos por parte de las empresas.

En los mercados internacionales, los precios de las materias primas experimentaron episodios de volatilidad, en particular los precios de energéticos, el precio del crudo mantuvo una trayectoria descendente, ante la percepción de una demanda global más débil y una mayor oferta por parte de la Organización de Países Exportadores de Petróleo y sus aliados (OPEP+), a pesar del conflicto armado entre Israel e Irán ocurrido en junio que presionó los precios al alza; en contraste, los precios del acero, aluminio y oro aumentaron, reflejando la intensificación de las tensiones comerciales y geopolíticas.

El FMI en su estudio sobre las Perspectivas de la Economía Mundial (WEO), de igual forma, proyectó la desaceleración del crecimiento de la economía mundial, al persistir perspectivas de crecimiento sombrías, a medida que el mundo se adapta a un panorama marcado por un mayor proteccionismo y fragmentación; espera que la inflación general mundial siga disminuyendo, pero se mantendrá por encima del objetivo en algunos países; aún y cuando, los riesgos para las perspectivas se inclinan a la baja, la incertidumbre prolongada y la intensificación de las medidas proteccionistas podrían obstaculizar aún más el crecimiento.

De igual forma indica que, las vulnerabilidades fiscales y la fragilidad de los mercados financieros podrían interactuar con el aumento de los costos de endeudamiento y el aumento de los riesgos de refinanciación. La presión sobre la independencia de las instituciones económicas clave podría socavar la toma de decisiones económicas acertadas; es entonces que, aconseja que para navegar en una economía global en constante cambio, los responsables políticos deben restablecer la confianza mediante políticas creíbles, transparentes y sostenibles.





De manera general, el Banco Mundial, precisa que la economía mundial enfrenta importantes retos derivados en gran parte del aumento de las tensiones comerciales y la mayor incertidumbre global sobre políticas; en el caso de los mercados emergentes y las economías en desarrollo (MEED), las moderadas perspectivas limitan su capacidad para impulsar la creación de empleo y reducir la pobreza extrema; este contexto complicado, se ve agravado por una moderación de la inversión extranjera directa a los MEED, precisando que para tratar de revertirlo, la cooperación mundial será necesaria para restablecer un entorno comercial internacional más estable y ampliar el apoyo a los países vulnerables, incluyendo aquellos que se encuentran en situaciones de fragilidad y conflicto, agregando que tomar acción sobre políticas internas también será importante para contener los riesgos de inflación y reforzar la resiliencia fiscal, que permita adaptarse y recuperarse de shocks económicos o financieros adversos

- **Economía Mexicana y Perspectiva 2026**

El constante proceso de integración de las economías mundiales, al irse eliminando barreras comerciales y fiscales entre sí; coordinar políticas económicas y reglas compartidas para fomentar el libre comercio, la inversión y el desarrollo mutuo, hace que la producción, el empleo y los ingresos fiscales, entre otras variables de la economía mexicana. Por los efectos del entorno externo descrito; dada la evolución reciente de la actividad económica, en los Criterios Generales de Política Económica para 2026, se estima que para el cierre del ejercicio 2025, la economía crezca dentro en un rango de entre el 0.5% y el 1.5%; para 2026, proyecta un crecimiento de entre el 1.8% a 2.8%, acompañado de un crecimiento de deuda moderado, que se atenúa con apoyo de un crecimiento de ingresos por eficiencia recaudatoria y mayores impuestos a bienes y servicios como refrescos y tabaco.

Los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2026 (CGPE-26), enmarcan una propuesta integral de política económica, cuyo objetivo es: consolidar un modelo de desarrollo basado en el bienestar y el humanismo;





garantizar derechos y promover un crecimiento incluyente, sostenible y equitativo. Dichos objetivos buscan preservar la estabilidad macroeconómica mediante la normalización gradual del déficit y mantener un nivel de deuda sostenible, asegurar la continuidad de los programas sociales, de salud, educación y vivienda, así como la inversión pública prioritaria establecida dentro del Plan México.

Respecto a la inflación, en los CGPE-26, se estima que la inflación cierre en los 3.8% al finalizar el 2025 y para el 2026 se sitúe en un 3.0%; en contraste, de acuerdo al Banco de México, espera un aumento anual de los precios al consumidor de 4.0% en diciembre de 2025 y de 3.7% en igual mes de 2026.

En los CGPE-26 se anticipa que, para el cierre de 2025, la paridad cambiaria se ubicará en 19.9 Pesos por Dólar -PPD- y el promedio del año será de 19.6 PPD. Para el cierre de 2026, se proyecta que el tipo de cambio sea de 18.9 PPD y promedie 19.3 PPD. Por su parte, los especialistas del sector privado suponen un tipo de cambio de 19.5 PPD para el cierre de 2025 y de 20.0 PPD al término de 2026, cifra por arriba a lo que estimado en CGPE-26.

La Mezcla Mexicana de Petróleo la ubican para 2025 y **2026**, en 62.0 y **54.9 Dólares por Barril**, -DPB- respectivamente, el Banco de México prevé que, al cierre de 2025, el precio sea de 62.0 DPB y para 2026 en 55.0 DPB, niveles cercanos a lo pronosticado por la Secretaría de Hacienda y Crédito público en los CGPE-26; precios que se consideran bajo un pronóstico de extracción de 1 millón 713 mil barriles diarios para 2025. Para **2026**, la proyección de la plataforma de **producción de petróleo total se calcula en 1 millón 794 mil barriles diarios**, esto, tomando en consideración la dinámica observada en la producción de Pemex, socios, condensados y privados, lo que permitiría que los ingresos petroleros se situaran en 3.1 puntos porcentuales de PIB.

Con base en las estimaciones de los indicadores referidos, para el ejercicio fiscal de 2026, el Estado Mexicano proyecta obtener ingresos presupuestarios por el orden de los 10 billones 193 mil 683.7 millones de pesos (mdp) que equivalen al 22.5% del





Producto Interno Bruto, cifra que representa un incremento real de 5.9 por ciento en comparación con la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) 2025, lo que representa un aumento de 891.7 mil millones de pesos, aumento que responde al fortalecimiento de los ingresos tributarios no petroleros y a los aspectos macroeconómicos esperados para 2026. Las estimaciones consideran la continuidad de las estrategias de fiscalización y administración tributaria, orientadas a consolidar un sistema eficiente y equitativo, que desincentive la evasión y la elusión fiscales, respetando los principios de proporcionalidad y equidad tributaria.

A pesar de las tensiones geopolíticas, financieras y comerciales que han marcado al 2025, México ha demostrado capacidad de resiliencia. En el 1er semestre, el crecimiento del PIB superó las expectativas y la inflación se mantuvo cercana al 3.5% dentro del rango objetivo establecido por el Banco de México. Paralelamente, el país ha impulsado políticas públicas orientadas a fortalecer el bienestar social, que ha conseguido que los programas sociales beneficien a más de 32 millones de familias; además, los últimos reportes indican que entre 2018 y 2024, alrededor de 13.4 millones de personas lograron superar su condición de pobreza con lo que refleja avances significativos tanto en inclusión como en desarrollo social. Las políticas buscan construir a un país más fuerte, competitivo y justo, en el cual se dé prioridad a los más pobres y se utilicen las finanzas públicas como instrumento para reducir desigualdad y ampliar oportunidades.

A pesar de lo positivo de las expectativas, no podemos dejar de observar la realidad de toda economía, que es sujeta al comportamiento de los diversos factores que le afectan, mismos que pueden provocar fluctuaciones en el crecimiento, la inflación, el empleo y el comportamiento general del mercado; por ello, debemos estar siempre atentos a la posible materialización de los riesgos, como: la alta incertidumbre en el comercio global, que podría provocar disrupciones productivas y afectar a la economía interna; el deterioro en la revisión del Tratado entre México, EE.UU y Canadá -T-MEC- que eleven la incertidumbre normativa y comercial, generando condiciones adversas para el desempeño del sector exportador; presiones inflacionarias derivadas de cambios en la política comercial global, que





podrían restringir las condiciones financieras, elevar las tasas de interés y aumentar la volatilidad en los mercados; el agravamiento de las tensiones geopolíticas y comerciales, que propicien un incremento de la volatilidad en los mercados financieros; el impacto del cambio climático, que genere presiones inflacionarias y repercuta en la capacidad productiva; la desaceleración económica en Estados Unidos de América -EE.UU.-, causada por tensiones comerciales o menor demanda interna, que perjudique a las exportaciones mexicanas, el turismo y las remesas y las interrupciones adicionales en los flujos internacionales de abastecimiento, que afectan a la producción industrial.

Si bien el entorno internacional plantea desafíos asociados a la evolución del comercio global, también abre oportunidades para fortalecer el potencial productivo del país y avanzar hacia un desarrollo más equilibrado e incluyente. En este sentido, las políticas descritas, sumadas a la solidez de los fundamentos macroeconómicos, sostendrán un crecimiento caracterizado por la resiliencia del consumo privado, el impulso a la inversión productiva y una mayor integración de México en las cadenas globales de valor. La demanda interna y el consumo privado será un pilar para el crecimiento en 2026, apoyado en el incremento sostenido de la masa salarial, la reducción de la inflación, los efectos positivos de los Programas para el Bienestar en el poder adquisitivo de las familias y una mejor adaptación de la economía nacional frente a la incertidumbre internacional.

Ingresos de Origen Estatal

A pesar de que la economía mundial se está adaptando al panorama transformado por las nuevas políticas y que las posiciones extremas respecto a la imposición de aranceles más altos se han moderado, gracias a los acuerdos y replanteamientos posteriores; el entorno general sigue siendo volátil, y los factores temporales que respaldaron la actividad en el primer semestre de 2025, como el adelanto de la actividad comercial, se están atenuando, es que los riesgos persisten, motivados por acontecimientos que pudiesen afectar las metas de indicadores macroeconómicos planteadas por el Ejecutivo Federal, y que invariablemente, afectarían la





recaudación estimada para el siguiente ejercicio fiscal, al repercutir en la Recaudación Federal Participable, que representaría una disminución del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y Fondo de Fiscalización y Recaudación, efectos que se matizarían con la activación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de la Entidades Federativas (FEIEF).

Las variables del tipo de cambio, la inflación, el precio del petróleo, las tasas de interés, entre otros, tendrán repercusión directa en las finanzas del Gobierno Federal y en consecuencia de las Entidades Federativas y Municipios. Es por ello, que se requiere sensatez en las estimaciones que se realizan para la presupuestación de los ingresos a captarse para el ejercicio 2026, debido a que, no obstante el resultado positivo de la Política Fiscal Estatal, prudente, responsable y equitativa implementada, se continúa dependiendo altamente de los ingresos de origen federal; por lo que sin duda, ello implica que la autoridad fiscal Estatal mejore sustancialmente el sistema recaudatorio y haga más eficiente el cobro de las contribuciones, para sentar las bases que nos permitan minorizar la dependencia de los ingresos de la Federación.

Sin embargo, con independencia de las condiciones socioeconómicas y los factores macroeconómicos existentes, el Gobierno Estatal, siempre apegado a los criterios de disciplina y responsabilidad fiscal, ha ejercido un gobierno eficiente y de resultados, consciente de la necesidad de mantener la confianza y la seguridad de los ciudadanos, así como de los potenciales inversionistas; por lo que uno de los objetivos del presente instrumento es consolidar un sistema recaudatorio apto, a fin de que se mantengan las finanzas públicas sanas, buscando ampliar el padrón de contribuyentes y proporcionando certidumbre al contribuyente en todo momento, mediante la equidad y proporcionalidad.

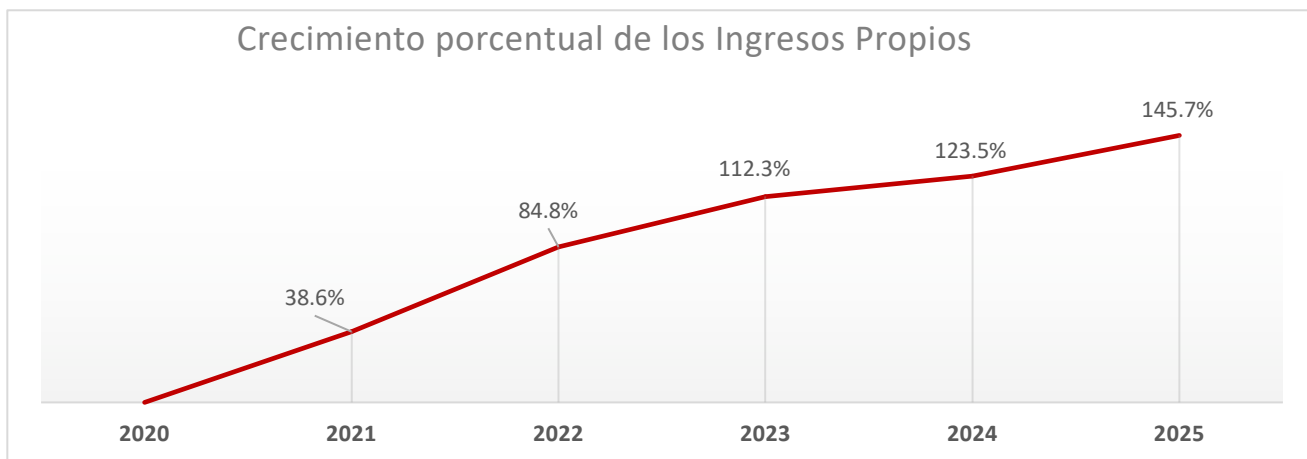
La estimación de los ingresos de origen estatal, se estipulan con base al marco legal existente, los padrones de contribuyentes, así como los índices de crecimiento de las contribuciones en el transcurso de los años.





Crecimiento por ejercicios

Concepto	2020	2021	2022	2023	2024	2025 Estimado
Ingresos propios	1,503,677,394	2,084,018,672	2,779,247,993	3,191,842,568	3,360,282,862	3,694,192,486
Variación (base ejercicio 2020)		580,341,278	1,275,570,599	1,688,165,174	1,856,605,468	2,190,515,092



Fuente: Elaboración Propia, Cuentas Públicas del Estado de Baja California Sur 2020-24, Estimación 2023, Base 2020.





Tendencia de Ingresos 2025

De un comparativo, entre el presupuesto aprobado para la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2025 -**\$3,524,572,163.00**- contra los ingresos reales obtenidos enero-julio y lo presupuestado para agosto-diciembre del mismo ejercicio, se puede apreciar una tendencia significativa a la alza dentro de cada uno de los rubros del Capítulo de Ingresos Propios, compuesto por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, que en su conjunto para el cierre de 2025, se proyecta recaudar un importe de **\$3,648,021,843.00**, cifra superior en **\$123,449,680.00** sobre lo proyectado inicialmente para el ejercicio fiscal 2025, dicha tendencia reafirma, el buen camino de las estrategias para obtener mayor captación de ingresos propios, que permitan consolidar el sistema recaudatorio estatal, aunado al efecto positivo de potencializar la recaudación de ingresos estatales propios, lo que nos permitirá la obtención de más recursos del orden federal vía participaciones.

Si bien las cifras de recaudación estatal se encuentran a la alza, continuar con el esfuerzo recaudatorio, será fundamental para sostener los incrementos de los índices de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2026, mismos que otorgarán suficiencia presupuestaria a los programas y proyectos a realizarse en el próximo ejercicio fiscal y de cierta forma, minimizar las repercusiones de posibles eventualidades de la economía nacional e internacional, además de que dichos recursos nos permitirán continuar eficientando la administración tributaria, a través de la modernización y la sistematización de trámites para el pago de contribuciones.

Política Fiscal

Para el mantenimiento de la economía, y estar en posibilidades de poder revertir los posibles efectos nocivos que puedan repercutir en la economía, es primordial contar con una estructura fiscal sólida que proporcione certidumbre fiscal; este año, bajo una readecuación y actualización del marco normativo de las contribuciones, que nos proporcionará los recursos necesarios para sustentar el gasto público, en





este sentido, sin la necesidad de incorporar nuevos impuestos en la iniciativa de Ley de Ingresos, para el ejercicio de 2026; como política, se continuará con el fortalecimiento del aparato recaudatorio, a través del perfeccionamiento de las acciones de fiscalización con el uso tecnologías, para un mejor ejercicio de facultades de comprobación; asimismo, ampliar los medios electrónicos que permita a los contribuyentes pagar el 100% de sus contribuciones desde la comodidad de su hogar, oficina o por medio de su teléfono celular, permitiendo un mayor control y transparencia de los ingresos tributarios; la colaboración administrativa y el intercambio de información con las autoridades federales y municipales de igual forma son fundamentales; pero principalmente; el fomentar una cultura de cumplimiento oportuno de las obligaciones, siempre en aplicación del marco jurídico vigente, en salvaguarda de la seguridad jurídica de los contribuyentes, sin lugar a dudas fortalecerán los ingresos propios del Estado. Conjuntamente, se ejecutarán estrategias que permitan la actualización continua de los procesos que implica la atención y la prestación de servicios a los contribuyentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5, Fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a continuación, se señalan los objetivos, estrategias y metas, sobre las cuales se sustentan las proyecciones de los ingresos a obtener.

Objetivos:

- Continuar fortaleciendo las fuentes de ingresos propios y coordinados.
- Actualizar la información del padrón de contribuyentes e incorporar contribuyentes que operan de manera irregular.
- Estimular el cumplimiento voluntario de las obligaciones e inhibir la evasión y elusión fiscal.
- Recuperar el mayor importe de la cartera de créditos fiscales firmes.
- Sustentar el gasto público, para garantizar la ejecución de los programas y proyectos consignados en el Plan Estatal de Desarrollo.





Estrategias:

Política Tributaria:

- Promover la competitividad de los funcionarios fiscales, que permita brindar atención, orientación, asistencia oportuna y de calidad a los contribuyentes.
- Fomentar la cultura fiscal, a través de campañas de concientización.
- Estudiar y analizar constantemente el conjunto de normas jurídicas que regulan la actividad financiera del Estado e implementar las adecuaciones necesarias que nos permitan mantenerlas acorde a las condiciones de la actualidad.
- Promover la simplificación de los trámites administrativos, en el sentido de disminuir los tiempos de atención, mediante el uso e implementación de tecnologías.
- Ejecutar hasta sus últimas etapas el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- Ejercer mayor presencia, mediante la implementación de programas de recorridos de calles, invitaciones y censos, e informar y asesorar a los contribuyentes acerca del exacto cumplimiento de sus obligaciones fiscales, promover su incorporación voluntaria y/o actualización de sus datos en el Padrón de Contribuyentes.
- Programación de auditorías precisas y de requerimiento de obligaciones fiscales y avisos a los registros de contribuyentes, aplicando, cuando proceda, las medidas de apremio.

Metas:

- Contar con suficiencia presupuestaria que permita sustentar el gasto público.
- Fortalecer la recaudación de los ingresos de origen estatal, con ello, continuar propiciando mayor acceso a los recursos del orden federal, vía participaciones.
- Aumentar la percepción de riesgo a los contribuyentes omisos.





GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- Alcanzar y superar las proyecciones de ingresos presentadas para el ejercicio fiscal 2025 y mantener los índices al alza, en la recaudación de ingresos propios.
- Incrementar en un 30% la recuperación de la cartera de créditos fiscales firmes.
- Aumentar en un 10% el número de contribuyentes que cumplen de manera espontánea y aplicar facultades en materia de control de obligaciones a un 30% de los contribuyentes registrados e incumplidos.

Indicadores:

	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	Contribuir a la generación de mayores ingresos de forma sustentable y sostenida mediante una política de ingresos que asegure sensibilidad social y transparencia en los procedimientos para facilitar el cumplimiento de obligaciones fiscales.	Porcentaje de cumplimiento del presupuesto de ingresos de libre disposición.	(Ingresos de libre disposición recaudados en el periodo actual/Ingresos de libre disposición recaudados en el periodo anterior) *100	Cuenta pública Estatal, Estado Analítico Trimestral de Ingresos (Formato 5 LDF)	Cuenta con un sistema recaudatorio confiable y eficiente.
PROPÓSITO	El Estado percibe mayores ingresos estatales de los que percibe de ingresos federales.	Índice de Dependencia Financiera	(Ingresos recaudados por Ingresos Propios/Ingresos recaudados por Ingresos Federales) *100	Cuenta pública Estatal, Estado Analítico Trimestral de Ingresos (Formato 5 LDF)	Incremento en los Ingresos Propios.
COMPONENTES	Incrementar la presencia fiscal para inhibir las prácticas de evasión y elusión fiscal, para aumentar los ingresos y contribuir al fortalecimiento de la hacienda Estatal.	Tasa de variación en incremento del padrón de contribuyentes.	(Padrón en periodo n / periodo base) * 100	Informe de operación trimestral de Dirección Ingresos	Existan las condiciones favorables para que el contribuyente cumpla
	Supervisión y seguimiento al comportamiento de la recaudación de las contribuciones estatales y los convenios de colaboración en materia administrativa en materia fiscal federal; mediante programas estratégicos para el cumplimiento a la ley de ingresos.	Registro de ingresos propios en los reportes mensuales de la Dirección General de Ingresos y en la Cuenta Pública del Estado.	(Reportes registrados en el periodo n/Suma de todos los reportes) *100	Informe operativo trimestral de Dirección Ingresos	Se integre correctamente e la información en tiempo y forma





ACTIVIDAD	Fomentar una cultura que dé confianza al contribuyente para cumplir voluntariamente con sus obligaciones fiscales.	Porcentaje de contribuyentes que pagan sus contribuciones de manera voluntaria.	(Contribuyentes que pagan de manera voluntaria en el periodo n/ Contribuyentes que pagan sus contribuciones) *100	Informe de operación trimestral de Dirección de Ingresos	Existan las condiciones favorables para que el contribuyente cumpla
	Reducir el incumplimiento en el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje y en el Impuesto Sobre Nóminas.	Índice en el cumplimiento de los Impuestos ISN e ISPH realizados.	(Número de contribuyentes que pagaron el Impuesto Sobre Nóminas + número de contribuyentes que pagaron el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje/ Total de Contribuyentes obligados en el pago del ISN+ Total de contribuyentes obligados en el pago del ISPH) *100	Información proporcionada por el Departamento de Padrón de Contribuyentes.	Los contribuyentes cumplen con sus obligaciones fiscales durante el ejercicio.
	Incrementar en el número de trámites y servicios sistematizados.	Tasa de variación de trámites y servicios sistematizados.	(Trámites y servicios con pagos sistematizados en el periodo n/ Contribuyentes que pagan sus contribuciones) *100	Informe de operación trimestral de Dirección de Ingresos	Los contribuyentes cumplen con sus obligaciones fiscales durante el ejercicio.

Proyecciones de Finanzas Públicas del Estado de Baja California Sur, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica 2026.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 27 de abril de 2016, con base en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se presentan los montos de los ingresos proyectados para el Estado de Baja California Sur, por los ejercicios fiscales 2027 a 2031, en adición al ejercicio fiscal 2026.





GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BAJA CALIFORNIA SUR						
Proyecciones de Ingresos – LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	Año en cuestión Iniciativa de Ley de Ingresos 2026	2027	2028	2029	2030	2031
1. Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	14,567,384,966	15,120,945,595	15,695,541,527	16,291,972,105	16,911,067,045	17,553,687,593
A. Impuestos	2,730,442,170	2,834,198,972	2,941,898,533	3,053,690,678	3,169,730,923	3,290,180,699
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	940,774,599	976,524,034	1,013,631,947	1,052,149,961	1,092,131,660	1,133,632,663
E. Productos	20,527,343	21,307,382	22,117,063	22,957,511	23,829,896	24,735,432
F. Aprovechamientos	300,000,944	311,400,980	323,234,217	335,517,117	348,266,768	361,500,905
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	8,915,693,709	9,254,490,070	9,606,160,693	9,971,194,799	10,350,100,201	10,743,404,009
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,659,946,201	1,723,024,157	1,788,499,075	1,856,462,039	1,927,007,597	2,000,233,886
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	11,791,521,474	12,239,599,290	12,704,704,063	13,187,482,817	13,688,607,164	14,208,774,237
A. Aportaciones	9,189,926,159	9,539,143,353	9,901,630,800	10,277,892,771	10,668,452,696	11,073,853,899
B. Convenios	2,601,595,315	2,700,455,937	2,803,073,263	2,909,590,047	3,020,154,468	3,134,920,338
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	500,000,000	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	500,000,000	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	26,858,906,440	27,360,544,885	28,400,245,590	29,479,454,923	30,599,674,210	31,762,461,830
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	500,000,000	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	500,000,000	0	0	0	0	0





Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas Estatales en 2026

Cuando el total de los ingresos financieros de la entidad, se componen del **83.3%** por recursos de origen federal, ciertamente se cuenta con soporte financiero para cubrir gastos operativos e inversiones; sin embargo, tal grado de dependencia, indiscutiblemente implica que las proyecciones para el ejercicio fiscal 2026, pueden presentar variantes por riesgos, que en caso de materializarse podrían repercutir negativamente en la economía nacional, por ende, a la Hacienda Pública de nuestra entidad; esto, por posibles consecuencias negativas que pudieran surgir por la persistencia o intensificación de la incertidumbre en torno a la política comercial global, en razón de que los cambios en acuerdos y regulaciones han generado tensiones que podrían derivar en interrupciones en las cadenas de valor, afectando directamente la actividad económica nacional; en ese contexto, el proceso de revisión del (T-MEC) representa otro foco de atención, en virtud de que un deterioro en las negociaciones podría aumentar la incertidumbre jurídica y comercial, con posibles consecuencias negativas para el sector exportador, uno de los motores clave del crecimiento mexicano. Otros riesgos identificados, es el endurecimiento de las condiciones financieras internacionales, tasas de interés elevadas y mayor volatilidad en los mercados podrían surgir como respuesta a nuevas presiones inflacionarias, muchas de ellas vinculadas a cambios en la política comercial o tensiones geopolíticas, de tal modo que éstas tendrían un impacto sobre los precios internacionales de materias primas, así como una mayor inestabilidad financiera global.

Por la estrecha relación comercial con Estados Unidos, se visualizan riesgos, consecuencia de que el crecimiento del principal socio comercial de México, no alcance las tasas de crecimiento esperadas, que de acuerdo por el marco macroeconómico presentado en los CGPE 2026, se prevé que el vecino del norte crezca 1.9% el siguiente año; asimismo, un menor dinamismo económico en Estados Unidos podría tener efectos negativos sobre las exportaciones mexicanas, el turismo, así como el flujo de remesas, el cual se podría reducir en un 13% el siguiente





año, de acuerdo con el Instituto de Finanzas Internacionales. Por último, el gobierno federal pone como riesgo que surjan nuevas interrupciones en las cadenas globales de suministro, ya sea por choques logísticos, bloqueos marítimos o restricciones a insumos críticos con impactos en la producción manufacturera.

Evolución de las Finanzas Públicas del Estado de Baja California Sur de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal 2026.

Evolución de los ingresos 2020-2024 y estimación de cierre 2025

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 27 de abril de 2016, con base en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se presentan los montos de los ingresos del Estado de Baja California Sur, por los últimos cinco ejercicios fiscales, y los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible del ejercicio 2025 y estimados para el resto del ejercicio.





GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BAJA CALIFORNIA SUR						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto	2020	2021	2022	2023	2024	2025 Año del Ejercicio Vigente
1. Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	8,297,567,509	8,884,368,960	10,772,350,082	13,049,618,127	12,902,206,421	14,370,788,748
A. Impuestos	976,424,694	1,332,725,931	1,838,880,721	2,226,589,172	2,389,405,801	2,599,199,936
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	473,989,154	709,256,967	890,648,845	785,149,747	859,624,328	963,949,814
E. Productos	14,175,149	8,343,711	23,969,573	17,680,371	19,338,806	22,201,392
F. Aprovechamientos	39,088,396	33,692,063	94,814,622	162,423,278	91,913,927	62,670,701
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	41,352,523	7,694,927	14,084,519
H. Participaciones	6,062,523,999	5,097,855,831	6,351,758,601	8,307,445,599	7,869,743,049	8,624,099,282
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	731,366,116	1,702,494,457	1,572,277,720	1,508,977,437	1,664,485,583	2,084,583,104
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	9,035,438,957	9,542,439,466	10,288,535,001	11,952,537,405	12,964,907,208	12,473,347,735
A. Aportaciones	7,706,222,013	7,925,394,876	8,376,402,790	9,296,555,828	10,056,385,468	10,262,351,945
B. Convenios	1,322,104,981	1,614,732,733	1,905,708,602	2,655,981,577	2,908,521,740	2,210,995,790
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	6,423,609	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	7,111,963	2,311,857	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	600,000,000	0	300,000,000	150,000,000	550,000,000	700,000,000
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	600,000,000	0	300,000,000	150,000,000	550,000,000	700,000,000
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	17,933,006,466	18,426,808,426	21,360,885,083	25,152,155,532	26,417,113,629	27,544,136,483
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	600,000,000	0	300,000,000	150,000,000	550,000,000	700,000,000
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	600,000,000	0	300,000,000	150,000,000	550,000,000	700,000,000





Considerando lo anterior y las bases de recaudación previstas en la legislación estatal, en congruencia con los Criterios Generales de Política Económica 2026 y en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado con la Federación, se proyecta para la Hacienda Pública del Estado de Baja California Sur, ingresos para el ejercicio fiscal 2026, en cantidad de **\$26,858,906,440.00** cifra que se da a conocer en la estructura del presente ordenamiento bajo el esquema de cinco grandes capítulos, en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el siguiente orden:

El Primer Capítulo lo integran los **INGRESOS PROPIOS** representando el **14.9** por ciento del total de los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2026, con un monto de **\$3,991,745,056.00**, estos ingresos representan **13.3** por ciento superior en relación al presupuesto autorizado por esa soberanía para el ejercicio fiscal 2025, por un importe de **\$467,172,893.00**; dentro de los reglones de **Impuestos y derechos**, se prevé un incremento por el orden de los **\$263,166,598.00** y **\$160,284,808** respectivamente, derivado de las tendencias de crecimiento en los Impuestos sobre la Prestación de Hospedaje y sobre Nómina, así como dentro del rubro de Derechos, destaca en cantidad los ingresos a percibirse por los servicios prestados por la Secretaría de Finanzas y Administración.

El Segundo Capítulo se encuentra constituido de los **INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS**, que si bien lo constituyen diversos conceptos donde no se contempla percibir alguna cantidad, este capítulo se contempla considerando la estructura del Clasificador por Rubro de Ingresos, donde en el 2025 la Ley consideraba un importe por concepto de ingresos derivados de los Intereses Financieros de Chequeras e Inversiones, realizando adecuaciones conforme a las normas que regulan la contabilidad gubernamental.

El Tercer Capítulo lo constituyen las **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y**





FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, estimándose obtener recursos por la cantidad de **\$22,367,161,384.00**, que representan el **83.3** por ciento del presupuesto total de ingresos; importe mayor en un **4.2** por ciento respecto del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2025, que fue de **\$21,465,477,363.00**.

Dentro de este capítulo se encuentra el renglón de **Participaciones Federales**, con un importe estimado para el Ejercicio Fiscal 2026 de **\$8,915,693,709.00**, incrementándose un **11.7** por ciento con respecto a lo autorizado en el 2025, principalmente en el Fondo General de Participaciones con un incremento adicional de **\$711,881,492.00**, de igual forma, el Fondo de Fiscalización y recaudación adicional **\$105,601,406.00** para este 2026, derivado de la tendencia en el aumento de la Recaudación Federal Participable (RFP).

En el renglón de **Aportaciones Federales**, se proyecta un decremento de **6.7** por ciento en relación a lo aprobado para el ejercicio fiscal 2026, donde destacan la disminución del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social, disminución significativa de \$747,833,916.00, respecto al inicial aprobado para el ejercicio fiscal 2025, derivado de la actualización de las variables utilizadas para su distribución entre las Entidades Federativas y Municipios, con base en información del INEGI, así mismo del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud con **\$163,119,590.00** procedente de la reasignación presupuestal federal al IMSS-Bienestar. Asimismo, derivado al aumento esperado en la RFP, antes mencionado, incrementando lo percibido mediante los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y para el Fortalecimiento a Entidades Federativas (FAFEF), aportan un crecimiento en su conjunto en el orden de **\$110,682,096.00** y **\$49,879,064** respectivamente.

En el renglón de **Convenios**, se proyecta un importe mayor por **\$500,473,648.00**, en relación con el 2025, alusivo a lo Convenio del Programa U080 y del Ramo 47, que, por su propia naturaleza de ser transferencias adicionales, esperan percibirse





para este próximo 2026; así mismo, en el renglón **Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal**, se estima un incremento por los **\$131,730,057.00**, es decir **8.6** por ciento más por este concepto, que lo aprobado en el ejercicio fiscal 2025.

El Cuarto Capítulo corresponde a **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**, apartado donde no se tiene presupuestado recibir ingresos en la presente Ley a regir para el ejercicio fiscal de 2026.

El **Quinto y último capítulo** lo conforman los **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**, donde para el ejercicio fiscal 2026 se contempla obtener ingresos por este concepto en cantidad de \$500,000,000.00, derivado de un préstamo quirografario a corto plazo, con la finalidad de garantizar el cumplimiento oportuno de obligaciones financieras sin afectar la provisión de servicios públicos esenciales y fortalecer la ejecución de obras públicas.

No obstante las proyecciones asentadas, es importante mencionar que los Ingresos Federales que contempla la propuesta de Ley Ingresos del Estado para el 2026, siempre se encuentra sujeta a las modificaciones que durante el ejercicio fiscal apruebe y comunique el Gobierno Federal y a la disponibilidad presupuestaria de las Dependencias que integran la Administración Pública Federal.

Con las consideraciones antes expuestas, me permito remitir de la manera más atenta y respetuosa a esa Honorable representación, para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:





LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Artículo 1º.- Los ingresos que la Hacienda Pública del Estado de Baja California Sur, percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2026, deberán ser los que se obtengan por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO		IMPORTE (PESOS)
TOTAL (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)		26,858,906,440
1 Impuestos		2,730,442,170
11	Impuestos Sobre los Ingresos	70,462,002
01	Impuesto sobre Enajenación de Bienes Muebles	38,417,222
02	Impuesto sobre la Obtención de Premios	32,044,780
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	24,895
01	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (IEV)	24,895
13	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	1,014,119,206
01	Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	1,006,834,018
02	Impuesto por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos	7,285,188
14	Impuesto al Comercio Exterior	0
15	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	1,633,218,977
01	Impuesto sobre Nóminas	1,633,218,977
16	Impuestos Ecológicos	0
17	Accesorios de Impuestos	12,617,090
01	Multas	1,334,695
02	Recargos	10,851,314
03	Intereses	269,393
04	Gastos de ejecución	161,688
18	Otros Impuestos	0





19	Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendiente de Liquidación o Pago	0
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
22	Cuotas para el Seguro Social	0
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
24	Otras cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3 Contribuciones de Mejoras		0
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4 Derechos		940,774,599
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0
42	Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0
43	Derechos por Prestación de Servicios	934,943,177
01	Servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno	2,864,396
02	Servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública	12,640,607
03	Servicios prestados por la Secretaría de Salud	37,495,517
04	Servicios prestados por la Procuraduría General de Justicia y otras Secretarías	800,552
05	Servicios prestados por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad	9,560,293
06	Servicios prestados por la Secretaría de Finanzas y Administración	839,758,787
01	Servicios prestados por la Subsecretaría de Finanzas	26,015,651
02	Servicios de Control Vehicular (16-BIS LCFE)	343,983,894
03	Servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio (16-BIS LCFE)	410,593,462
04	Servicios prestados por el Registro Civil (16-BIS LCFE)	24,314,965
05	Servicios prestados por la Dirección Estatal del Registro Civil	26,425,879





**GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**

06	Servicios prestados por los Talleres Gráficos del Estado	2,474,967
07	Servicios prestados por la Subsecretaría de Administración	5,949,969
07	Servicios prestados por la Secretaría de Educación Pública	5,417,573
08	Servicios prestados por la Contraloría General	2,563,800
09	Servicios prestados por la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario	20,314,125
10	Servicios Prestados por la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social	0
11	Servicios prestados por la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad	3,527,527
44	Otros Derechos	0
45	Accesorios de Derechos	5,831,422
01	Recargos	5,831,422
49	Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5 Productos		20,527,343
51	Productos	20,527,343
01	Productos diversos	5,010,032
02	Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del estado	4,326,118
03	Arrendamiento y explotación de bienes muebles e inmuebles	6,941,362
04	Intereses bancarios	4,249,831
52	Productos de capital (Derogado)	0
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6 Aprovechamientos		300,000,944
61	Aprovechamientos	299,850,146
01	Multas administrativas estatales no fiscales	2,117,562
02	Aprovechamientos provenientes de obras públicas	1,444,131
03	Otros Aprovechamientos	39,632,357
04	Aportaciones de terceros a obras y servicios públicos	656,100
05	Uso y Aprovechamiento de Obras del Estado	255,999,996
62	Aprovechamientos Patrimoniales	0
63	Accesorios de Aprovechamientos	150,798





01	Intereses derivados del pago extemporáneo de productos	150,798
69	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
7	Ingresos por ventas de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	0
71	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
72	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
73	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
75	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Paraestatales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
76	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
78	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
79	Otros Ingresos	0
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	22,367,161,384
81	Participaciones	8,915,693,709
01	Fondo General de Participaciones	6,891,646,697
02	Fondo de Fomento Municipal	303,854,789
03	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Bebidas Alcohólicas	85,950,991
04	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Cerveza	125,020,807
05	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Tabacos Labrados	52,912,356
06	Fondo de Fiscalización y Recaudación	467,487,552
07	Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios	9,716,571





**GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**

08	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	17,027,424
09	100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal de las Entidades Federativas	491,288,500
10	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel	470,788,022
82	Aportaciones	9,189,926,159
01	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	6,339,828,140
01	FONE- Servicios Personales	6,085,081,271
02	FONE - Gastos de Operación	254,746,869
02	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	341,140,660
03	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	364,695,508
01	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	44,206,390
02	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	320,489,118
04	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	900,624,523
05	Fondo de Aportaciones Múltiples	473,600,538
01	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social	148,574,273
02	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Básica.	207,005,064
03	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Media Superior y Superior	118,021,201
06	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	105,990,833
01	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica	54,735,242
02	Fondo de Aportaciones para la Educación de Adultos	51,255,591
07	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	269,169,685
08	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento a Entidades Federativas	394,876,272
83	Convenios	2,601,595,315
01	Convenios Reasignados	321,078,347
01	Convenio Programas Regionales 23	1,486,000
02	Comisión Nacional del Agua	44,025,393
03	Secretaría de Gobernación	29,254,430





**GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**

04	Secretaría de Turismo	0
05	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)	6,490,025
06	Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	0
07	Secretaría de Finanzas y Administración	0
08	Secretaría de Comunicación y Transporte (SCT)	0
09	Instituto de la Mujer (Ramo 54)	26,284,105
10	Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social	0
11	Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario	0
12	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)	0
13	Ramo 48 Cultura	1,000,000
14	Convenio FOFISP	16,061,170
15	Ramo 47 Entidades no Sectorizadas	196,477,224
02	Convenios de Organismos Descentralizados	2,188,888,167
01	Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS)	641,598,684
02	Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur (COBACH)	147,464,520
03	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur (CECyTE)	214,274,215
04	Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA)	2,429,787
05	Fondo de Aportación para la Educación Tecnológica (CONALEP)	0
06	Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado (ICATEBCS)	18,006,343
07	Secretaría de Educación Pública (Ramo 11)	159,158,528
08	Universidad Tecnológica de La Paz	11,956,090
09	Convenio programa U080	994,000,000
03	Convenio de Protección Social en Salud	91,628,801
01	Secretaría de Salud (Ramo 12)	91,628,801
84	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	1,659,946,201
01	Impuesto Sobre la Renta Derivado del Régimen de Pequeños Contribuyentes	891
02	Impuesto sobre la Renta Derivado del Régimen de Intermedios	0
03	Impuesto sobre la Renta Derivado de la Enajenación de Bienes Inmuebles	108,992,081
04	Derivados por Actos de Fiscalización	604,862,405
05	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	45,235





06	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	168,581,286
07	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel	0
08	Derivados de la Inspección y Vigilancia	2,987,508
09	Derechos por la Expedición de Permisos de Pesca Deportiva y Deportiva Recreativa	51,251,829
10	Derechos Derivados del Uso o Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre	169,306,368
11	Multas Administrativas Federales No Fiscales	3,769,162
12	Derivados por Actos de Fiscalización Aduanera	2,096,567
13	Régimen General de Ley	8,037,922
14	Anexo 19 REPECOS e INTERMEDIOS	0
15	Art. 126 ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	540,014,947
85	Fondos distintos de Aportaciones	0
01	Fondo Minero	0
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		0
91	Transferencias y Asignaciones	0
92	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0
93	Subsidios y Subvenciones	0
94	Ayudas Sociales (Derogado)	0
95	Pensiones y Jubilaciones	0
96	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y análogos (Derogado)	0
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilidad y el Desarrollo	0
0 Ingresos derivados de Financiamiento		500,000,000
01	Endeudamiento interno	0
02	Endeudamiento externo	0
03	Financiamiento interno	500,000,000
01	Empréstitos	500,000,000

Los ingresos adicionales que perciba el Estado en el ejercicio fiscal de 2026, por mayor recaudación proveniente de fuentes locales, participaciones e incentivos económicos, fondos de aportaciones federales o nuevos conceptos derivados de convenios suscritos con el Gobierno Federal o Gobiernos Municipales e ingresos derivados por financiamiento, se incorporarán de manera automática a la presente Ley.





Artículo 2º.- Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1º de esta Ley, aún y cuando se destinen a fines específicos, se recaudarán invariablemente por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de sus Oficinas Recaudadoras de Rentas, Centros Integrales de Servicios, dependencias estatales, instituciones de crédito, medios electrónicos o cualquier otro medio autorizado al efecto, excepto cuando la Secretaría de Finanzas y Administración celebre convenios de coordinación con los municipios de la Entidad, para la administración y cobro de algún concepto fiscal estatal o federal, en cuyo caso el pago se efectuará en las oficinas de las tesorerías municipales, conforme a las bases que se estipulen en los convenios respectivos.

Para que el pago de los diversos ingresos que se establecen en la presente Ley, tenga validez, el contribuyente deberá obtener, sin excepción alguna, el comprobante fiscal digital por internet, recibo oficial, o documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otros medios que para acreditar el pago autorice y establezca la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de disposiciones de carácter general. Hasta en tanto no se obtenga alguno de los documentos comprobatorios en mención, aún y cuando se hubiere efectuado un depósito o transferencia a las cuentas de la autoridad, el pago se tendrá por no presentado, por ende, el estatus de la obligación se tendrá como no cumplida, quedando abierta la facultad de la autoridad para imponer las sanciones que correspondan; así como para exigir el cobro del importe actualizado, más los recargos correspondientes.

Para los pagos a través de medios electrónicos o transferencia bancaria; previamente al pago se deberá de contar con la línea de captura generada por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración en el portal oficial; y posteriormente realizar la transacción, únicamente en uso de la plataforma habilitada para tal efecto por la autoridad fiscal, hacerlo fuera de este sistema, se tendrá por no presentado el pago; en consecuencia, el contribuyente igualmente podrá hacerse acreedor a las sanciones que dispone la propia Ley, y atribuírsele el cobro de accesorios que pudieran generarse por la falta del pago oportuno. Efectuada la operación, el contribuyente deberá conservar el comprobante y número de folio





correspondiente a la transacción, emitido por la institución bancaria prestadora del servicio.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría de Finanzas y Administración, como en la cuenta pública que esta formule. Sin excepción alguna, en aquellas localidades que exista institución bancaria, el depósito deberá de efectuarse al día hábil siguiente; de no existir sucursal bancaria, deberá de ser a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes y para el caso de que la captación se lleve a través de entes públicos o privados, autorizados como auxiliares en la recaudación, el recurso deberá de ingresarse, a más tardar, al tercer día hábil siguiente.

Artículo 3°.- Los ingresos enlistados en el artículo 1° de esta Ley, serán causados y recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, Ley del Impuesto Estatal Vehicular, Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, Ley de Coordinación Fiscal, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus anexos y demás leyes, reglamentos y disposiciones relativas que se encuentren en vigor en el momento en que se causen.

Artículo 4°.- A las dependencias que omitan total o parcialmente cerciorarse del cobro o entero de los derechos que genere la prestación de servicios de carácter público establecidos en la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, se les disminuirá del presupuesto que se les haya asignado para el ejercicio, una cantidad equivalente al valor de la omisión, previa determinación de dicho monto conforme al procedimiento que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de Disposiciones de Carácter General.





Solo tratándose de inscripciones de embargos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, derivados de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, practicado por las autoridades fiscales, los derechos serán cubiertos una vez que se haga efectivo el interés fiscal.

Artículo 5°.- Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones legales respectivas, se causarán recargos a la tasa del 1% mensual.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra, a partir de la fecha de haber vencido el plazo hasta que se efectúe el pago. Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el monto total del crédito fiscal actualizado.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos conforme a lo siguiente:

- a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1% mensual.
- b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, la tasa de recargos será del 1.25% mensual.
- c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será del 1.50% mensual.
- d) En el caso de operaciones de naturaleza privada, los intereses correspondientes se sujetarán a lo que se pacte en los contratos o acuerdos respectivos, en su defecto se causarán a una tasa del 2% mensual.

Artículo 6°.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de la captación del Impuesto Sobre Nóminas, corresponderá a los municipios un 46.8% sobre el 37.6% del total recaudado con relación al equivalente del 3% de la tasa, cuya distribución deberá de efectuarse conforme a los porcentajes establecidos en la Ley





de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, quienes podrán ejercerlo de manera directa en obras de Infraestructura Social, aportarlo mensualmente al patrimonio del Fideicomiso para Obras de Infraestructura Social constituido en su municipio y/o al pago de alumbrado público.

Artículo 7°.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles, corresponderá a los municipios una participación del 20% de las mismas, distribuyéndose de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 8°.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos establecido en la Ley del Impuesto Estatal Vehicular, corresponderá a los municipios el 20% de lo que en cada uno efectivamente se recaude, en los términos previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 9°.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de los derechos en materia de Control Vehicular, de Registro Civil y de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, serán distribuidas a los Municipios conforme a lo previsto en el artículo 16 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 10°.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Fondo General de Participaciones, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios un 24% de las mismas, distribuyéndose de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.





Artículo 11°.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Fondo de Fomento Municipal, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 100%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 12°.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Bebidas Alcohólicas, por Cerveza y por Tabacos Labrados, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal corresponderá a los municipios el 22%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 13°.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Fondo de Fiscalización y Recaudación, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 14°.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en Ley.

Artículo 15°.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 16°.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la venta final de Gasolinas y Diésel, de las 9/11 partes que le corresponden al Estado, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.





Artículo 17°.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 18°.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre la Renta, que efectivamente se entere a la Federación, del salario del personal que preste un servicio personal subordinado en la administración municipal, corresponderá el 100% a los municipios.

Artículo 19°.- De las cantidades que el Estado perciba respecto de los contribuyentes referidos en el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, corresponderá a los municipios el 20% distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 20° Se establece un estímulo fiscal a favor de las personas físicas y morales, obligadas al pago del Impuesto Sobre Nóminas, que, durante el ejercicio de 2026, integren a su planta laboral a personas con discapacidad, personas con 60 años de edad o mayores, consistente en un subsidio del 100% sobre el importe a pagar por dicho impuesto, causado por las erogaciones pagadas a las personas antes referidas.

Transitorios

Artículo Primero. - La presente Ley estará en vigor dentro del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2026, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Artículo Segundo. - En el transcurso de la segunda quincena del mes de octubre del año 2026, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, presentará ante el H. Congreso del Estado, para su valoración y autorización, un informe desglosado del comportamiento de los Ingresos y del





GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ejercicio presupuestal de egresos al cierre del mes de julio y proyectado al mes de diciembre del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esa Honorable XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2026, para que, una vez realizado el estudio y análisis respectivo, proceda a expedir la Ley correspondiente.

A T E N T A M E N T E

**EL GOBERNADOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

VICTOR MANUEL CASTRO COSÍO

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**LA SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

JOSÉ SAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ

BERTHA MONTAÑO COTA

